CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TON/13-1302-IR/FEFOM-FISM/13

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonanitla, Estado de México, que en adelante se denominará **"La Contratante"** representada en este documento, por los CC Lic. Miguel Martínez Ortiz Presidente Municipal Constitucional; Lic. Loreto Díaz Sánchez, Síndico Municipal; Lic. Julio Cesar Rodríguez Trejo, Secretario del H. Ayuntamiento; Lic. Gregorio Rodríguez Martínez, Tesorero Municipal; Ing. Arq. Javier Ortiz Huerta, Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano. Y por otra parte la empresa ASJAZA Construcciones S.A. de C.V., representada por el C. Javier Alcántara Sarabia, a quien se le denominará **"El Contratista"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"La Contratante"** declara que:

I.1.- La inversión requerida para llevar a cabo la obra, proviene de recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2013, autorizado mediante Gaceta de Gobierno de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece. Por el Ayuntamiento de Tonanitla, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número Dieciocho de fecha tres de abril del año dos mil trece y por el Consejo de Participación Ciudadana de Tonanitla con Acta de COPACI número Uno de fecha veintidós de abril del año dos mil trece.

I.2.- El presente contrato se adjudicará a **"El Contratista"** para llevar a cabo la obra a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.1, de acuerdo con los actos relativos a la Invitación Restringida, para lo cual se celebraron el acto de recepción de proposiciones el día 20 de mayo de 2013 y el acto donde el H. Ayuntamiento hizo saber su resolución final el día 23 de mayo de 2013, en el cual se otorgó al contratista el presente contrato para la realización de los trabajos, objeto del mismo.

II.- **"El Contratista"** declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra, objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.2.- Conoce plenamente el contenido del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y por su Reglamento, así mismo conoce plenamente las especificaciones, documentos que se consideran como parte complementaria del contrato.

II.3- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevará a cabo la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

269

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratante" encomienda a **"El Contratista"** y éste se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la obra, proyectos, catálogos de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato la obra **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"** ubicada sobre el Boulevard 20 de Noviembre, Colonia LA Concepción, Tonanitla, que consiste en: la construcción de barda perimetral a base de tubular de 4" de diámetro, asentado sobre una trabe de concreto, así como la colocación de alumbrado al interior de la institución.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.- "La Contratante" pagará a **"El Contratista"**, como contraprestación por la ejecución de la obra, los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto, que forma parte completaría de este contrato. Dicho presupuesto fue evaluado y revisado por **"La Contratante"** previo a su contratación.

El importe estimado de la obra objeto del presente contrato es de $ 430,851.50 (Cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y un pesos 50/100 m.n.) más $ 68,936.24 (Sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 24/100) correspondiente al IVA, dando un importe total de $ 499,787.74 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 74/100 m.n.),esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que se celebre entre las partes, de conformidad con el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Del importe total de la obra, el 80.00 % que representa $ 399,830.19 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta pesos 19/100 m.n.) incluye I.V.A. se cubrirá con recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2013. Y el restante 20.00 %, que representa $ 99,957.55 (Noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 55/100 m.n.), se cubrirá con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2013.

Si el contratista realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo anterior, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

El contratista no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

270

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de treinta días naturales y **"El Contratista"** se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato el día 27 de mayo del 2013, obligándose a construirlas a un plazo que no exceda del día 25 de junio de 2013. De conformidad con el programa de los trabajos.

CUARTA.- ANTICIPOS. No se otorgara un anticipo

QUINTA. PROGRAMA.- "El Contratista" deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo, el programa de trabajo, en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto; para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo, que será parte complementaria del contrato.

"La Contratante" podrá modificar el programa de trabajo, de lo cual dará aviso con oportunidad a **"El Contratista"** de las modificaciones, y este último se obliga a cumplirlas.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte de **"El Contratista"**, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipula el artículo 113 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTA. Forma de pago.- "El contratista" recibirá de la dependencia, como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios, extraordinarios y en su caso los ajustes de costos, objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada.

Los días primero y quince de cada mes, se formularán las estimaciones de obra ejecutada que se pagarán, una vez satisfecho los requisitos establecidos para su trámite, acatando lo establecido en los artículos 239, 240, 241, 242, 243, y 244 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El pago de dicha estimaciones se realizará por la Tesorería Municipal, del Municipio de Tonanitla, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, Calle Bicentenario No. 1, Tonanitla, Estado de México. El cual estará sujeto a la liberación de recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2013, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Ni las estimaciones y la liquidación, aunque haya sido pagada, se considerarán como aceptación definitiva de la obra, pues **"La Contratante"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

271

obra faltante o mal ejecutada, por pago indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"El Contratista".**

Para el caso de pagos en exceso, éstos deberán ser considerados para su devolución por **"El Contratista"** en la estimación inmediata siguiente a la que contiene el pago en exceso.

Después de la formalización del finiquito de la obra, **"El Contratista"** no podrá presentar reclamación alguna de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

SEPTIMA. DEDUCCIONES- "El Contratista" acepta que de las estimaciones (sin incluir IVA), que se le cubran, con cargo a los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2013, se harán las siguientes deducciones:

a. **El 2.00 % (dos por ciento) por derecho de supervisión**

b. **El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México**

c. **El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) para la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México.**

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- "La Contratante" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la obra, objeto de este contrato y dará a **"El Contratista"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de las mismas, con el fin de que ajuste el proyecto y en su caso, a las modificaciones que ordene **"La Contratante"**, y apegándose al artículo 217 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte **"El Contratista"** se obliga a tener en los lugares donde se ejecuta la obra, a una profesional especializado en la materia, que lo represente.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"La Contratante"** a través de su residencia de construcción, vigilará que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, **"El Contratista"** elabore dentro de un plazo no mayor de 5 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la residencia de construcción.

NOVENA. AMPLIACIÓN DE PLAZO.- En los casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputables al contratista, en los que le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará dentro del periodo contractual y hasta los 15 días naturales previo a la fecha de vencimiento del contrato original o de la terminación programada en su caso, autorización por

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

272

escrito del primer convenio de ampliación del plazo o subsecuente que considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud y apegándose a lo estipulado en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Y en los artículos 187, 188, 189, 190, 191 y 192, de su Reglamento.

"La Contratante" resolverán sobre la justificación y procedencia del convenio modificatorio y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si las causas que impidan la terminación de la obra en el plazo estipulado fueren imputables a **"El Contratista"**, éste podrá también solicitar un convenio modificatorio, pero será optativo para **"La Contratante"** concederlo o negarlo y en su caso, adoptar las medidas necesarias y aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera de este contrato.

DECIMA. AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.- Cuando los costos del presente contrato hayan sufrido variaciones por cambio en los precios de materiales, equipo, salarios y demás factores integrantes de dichos costos, se procederá a su revisión tal y como lo indica el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 250 en su fracción II del Reglamento.

Si durante la ejecución de los trabajos existe retraso y éste es imputable a **"El Contratista"**, **"La Contratante"** no reconocerá para efectos de pago los incrementos de los insumos y/o mano de obra que ocurrieran en ese periodo.

DECIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.- "La Contratante" autoriza la recepción total de la obra motivo del presente contrato a la terminación de la misma, si ésta hubiere sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato. Para tal efecto **"El Contratista"** notificará a **"La Contratante"** para que ésta una vez revisados los trabajos, proceda a levantar el acta de entrega-recepción de la obra, como se estipula en los artículos 230 y 232 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Sin embargo en los casos que a continuación se señalan, podrán efectuarse recepciones parciales.

a. Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"La Contratante".**

b. Cuando **"La Contratante"** determine suspender la realización de la obra y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

c. Cuando de común acuerdo, **"La Contratante"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

273

d. Cuando **"La Contratante"** rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de la dependencia, la cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de la obra, cuando ésta no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, con forme a las órdenes de **"La Contratante"** dadas por escrito; ésta última ordenara la reparación o reposición inmediata y **"El Contratista"** quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, **"La Contratante"** podrá encargarla a un tercero con cargo al contratista.

"El Contratista" no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de la dependencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, apegándose a lo establecido en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMA TERCERA. FIANZAS.- "El Contratista" presentará a **"La Contratante"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza por valor del 10% (diez por ciento) del importe de la asignación inicial en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código administrativo del Estado de México y de los artículos 115 y 124 de su Reglamento.

Al término de la obra, al momento de la entrega-recepción; los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 120, 121, 122 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.- "La Contratante" efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse, **"La Contratante"** retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra **"El Contratista"** en el retraso, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

274

Si al término del ejercicio fiscal **"El Contratista"** no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si **"El Contratista"** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a **"La Contratante"** por cada día de retraso en la entrega de la obra, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.

DECIMA QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Las partes convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea **"La Contratante"**, será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto si es **"El Contratista",** será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"La Contratante"** son:

I. Si **"El Contratista"** no inicia las obras objeto de éste contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.

II. Si **"El Contratista"** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por **"La contratante"**

III. Si **"El Contratista"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acata las órdenes de **"La Contratante"** dadas por escrito.

IV. Si **"El contratista"** no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio de **"La contratante"**, puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra en el plazo estipulado.

V. Si **"El Contratista"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

VI. Si **"El Contratista"** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación al presente contrato.

VII. En general, por cualquier otra causa imputable a **"El Contratista",** de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMA SEXTA. DE LA BITACORA DE OBRA.- "La Contratante" y **"El Contratista"**, acuerdan que la bitácora de obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes, en la que deberán referirse los asuntos

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

275

importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos 222, 223, 224, 225 y 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a:

1. Notificar mediante bitácora y por escrito a **"La Contratante"** de la conclusión de los trabajos cuando a su juicio, éstos se encuentren terminados para proceder a su revisión y programar su recepción.

2. Presentar para su revisión y análisis el finiquito correspondiente en un plazo máximo de 20 días calendario contados a partir de la aceptación por parte de la supervisión de la obra para recepción.

3. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México lo cual de no hacerlo será causal de rescisión del contrato, aceptando como domicilio los estrados del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla, Estado de México.

DECIMA OCTAVA. DE LO NO CONSIDERADO.- Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, deberá dirimirse conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México; por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

DECLARACIONES FINALES:

NACIONALIDAD. "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana en todo derecho derivado de este contrato y de los convenios que en su caso lo modifiquen.

PERSONALIDAD. "El Contratista" acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva No. Dieciséis mil quinientos veinte , volumen número Quinientos veintiocho, de fecha catorce de enero del año dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 117 del Estado

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

276

de México con residencia en Tecamac, inscrita en el Registro Público de Comercio y como persona moral en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ACO110114 JD1 del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El C. Javier Alcántara Sarabia acredita su personalidad como administrador único de la empresa con el testimonio de escritura No. Dieciséis mil quinientos veinte , volumen número Quinientos veintiocho, de fecha catorce de enero del año dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 117 del Estado de México con residencia en Tecamac.

DOMICILIO. "El Contratista" señala como domicilio dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentación relacionada con el presente contrato; asimismo, para dirimir cualquier controversia de carácter legal y administrativo el ubicado en: Calle 02 de Abril S/N, Santa María Tonanitla, Tonanitla, México, C.P. 55789, teléfono (55) 45 96 83 35.

Renunciando expresamente al fuero que por razón del territorio, o del domicilio fiscal pudiera corresponderle.

"La Contratante", señala como domicilio el ubicado en Calle Bicentenario No. 1, Santa María Tonanitla, Tonanitla, México, C.P. 55789.

El presente contrato se firma en Tonanitla, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.

Por **"La Contratante"**

Lic. Miguel Martínez Ortiz
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Loreto Díaz Sánchez
Síndico Procurador Municipal

Lic. Julio César Rodríguez Trejo
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Gregorio Rodríguez Martínez
Tesorero Municipal

Ing. Arq. Javier Ortiz Huerta
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Por **"La Contratista"**

C. Javier Alcántara Sarabia
Administrador Único de ASJAZA
Construcciones S.A de C.V.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604 Correo: sparticular@tonanitla.gob.mx

277